

21 AGO 2020

001042

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/41

VISTOS:

a) Convenio de Transferencia de Recursos, Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, de fecha 17 de Julio de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN ARAUCANÍA, representada por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don Rodrigo Arturo Carrasco Junge, con la finalidad de ejecutar el Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil Componente "Apoyo a la Crianza y Competencia Parentales" año 2020;

b) Sesión Extraordinaria N° 24 de fecha 18 de Agosto de 2020, el H. Concejo Municipal aprueba la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos, Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil del Componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", entre la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Angol, en atención a lo dispuesto en el Art. 65 letra j) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, debido a que el monto supera las 500 UTM;

c) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

### DECRETO

1. **APRUEBESE** Convenio de Transferencia de Recursos, Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, de fecha 17 de Julio de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN ARAUCANÍA, representada por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don Rodrigo Arturo Carrasco Junge, la Seremi transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 35.590.000.- (treinta y cinco millones quinientos noventa mil pesos) para la ejecución del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil del Componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", año 2020.

2. La Contraparte Técnica de la Entidad Ejecutora será la Sra. IDA. ORELLANA SOLIS, Asistente Social, Profesional del Departamento Desarrollo Comunitario.

3. El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y el plazo de ejecución será de 12 (doce) meses.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



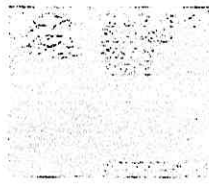
**MARIO BARRACÁN SALGADO**  
**CONTADOR AUDITOR**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JENN/MBS/pvp.  
**DISTRIBUCIÓN**

- ☒ SEREMI DESARROLLO SOCIAL DE LA ARAUCANÍA
- ☒ C.C. DEPTO. JURÍDICO
- ☒ C.C. DEPTO. CONTROL
- ☒ C.C. DEPTO. FINANZAS
- ☒ C.C. SRA. IDA ORELLANA SOLIS
- ☒ C.C. DIDECO
- ☒ SECRETARÍA MUNICIPAL
- ☒ ARCH. OFICINA DE PARTES



**JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**  
**ALCALDE**  
**COMUNA DE ANGOL**



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO

PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL  
COMPONENTE "APOYO A LA CRIANZA Y COMPETENCIAS PARENTALES"

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA  
REGIÓN  
ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE ANGOL



En Temuco, a 15 de Julio de 2020, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN Araucanía, en adelante también la "SERESMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) Rodrigo Arturo Carrasco Junge, ambos domiciliados para estos efectos en Bulnes 590, piso 7, comuna de Temuco, Región de la Araucanía; y por la Municipalidad de Angol, en adelante "El ejecutor", RUT N° 69.180.100-4, representado por su Alcalde(sa) don(ña) José Enrique Neira Neira - ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Pedro Aguirre Cerdá N° 509, comuna de Angol, Región de la Araucanía; y

### CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Ley N° 20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, considerado como un modelo de gestión constituido por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos



para acceder a mejores condiciones de vida.

2.- Que, el artículo 9° de la Ley referida, crea el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, el cual tiene por objetivo acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el Sistema Público de Salud, desde el primer control de gestación hasta su ingreso al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente, el cual fue ampliado con ocasión de la entrada en vigencia de la ley N° 21.090, que en su artículo 2° introduce modificaciones a la ley N° 20.379 con el propósito de extender en el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, "Chile Crece Contigo" respecto de niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta el primer ciclo de enseñanza básica a través de los programas incorporados en la ley de presupuestos del sector público de cada año.

3.- Que, a su turno la ley N° 21.090 que crea la Subsecretaría de la Niñez y modifica la Ley N° 20.530, sobre Ministerio de Desarrollo Social, y modifica cuerpos legales que indica, el cual incorpora el artículo 3° bis, establece que el Ministerio a través de la Subsecretaría de la Niñez, velará por los derechos de los niños, para cuyo efecto, en su letra c), señala que tendrá las funciones y atribuciones de administrar, coordinar y supervisar los sistemas o subsistemas de gestión intersectorial que tengan por objetivo procurar la prevención de la vulneración de los derechos de los niños y su protección integral, en especial, la ejecución o la coordinación de acciones, prestaciones o servicios especializados orientados a resguardar los derechos de los niños y de las acciones de apoyo destinadas a los niños, a sus familias y a quienes componen su hogar, definidas en la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, el que deberá contener los programas, planes y acciones que incluirá en su ejecución, sin perjuicio de las competencias que tengan otros organismos públicos. Además, la letra d) de dicho artículo otorga la función y atribución de impulsar acciones de difusión, capacitación o sensibilización destinadas a la prevención de la vulneración de los derechos de los niños y a su promoción o protección integral.

4.- Que, por otra parte, en los compromisos adoptados por la mesa del Acuerdo Nacional por la Infancia, relativos al fortalecimiento y apoyo a las familias y relevar el rol de la comunidad, se propuso reforzar la entrega de programas de habilidades parentales existentes que acompañen y entreguen herramientas para el mejor ejercicio de la parentalidad, señalando que el Ministerio de Desarrollo Social, será el responsable de desarrollar las políticas sociales para fortalecer las familias.

5.- Que, dentro de los programas que integran el Subsistema de Protección a la Infancia, Chile Crece Contigo, está el "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil - FIADI", el cual

tiene por objeto financiar propuestas de intervención presentadas por las Municipalidades, para el desarrollo de acciones dirigidas a niños y niñas que se atienden en el Sistema Público de Salud, desde el primer control de gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, y que han sido detectados en sus controles de salud con rezago, riesgo de retraso o que presente situaciones de riesgo biopsicosocial detectados por alguna institución integrante de la Red Comunal de Chile Crece Contigo y que pudieran derivar posteriormente en alguna alteración de su desarrollo. La Subsecretaría de Servicios Sociales aprobó por medio de la Resolución Exenta N° 272, con fecha 06 de abril de 2018, modificada por la Resolución Exenta N° 764, de 2018, las reglas para la ejecución del Programa referido, las cuales se encuentran vigentes a la fecha.

6.- Que, dentro de las modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil, descritas en la Resolución Exenta N° 272, de 2018 ya referida, se encuentran modalidades principales, las complementarias y una especial denominada "Jardín Infantil".

7.- Que, en atención al compromiso adoptado por esta Secretaría de Estado en el Acuerdo Nacional por la Infancia, se ha determinado incorporar una nueva modalidad principal para el FIADI, sobre "Competencias Parentales y Apoyo a la Crianza", la cual está dirigida a cuidadores de niños y niñas entre 0 a 9 años, que presenten factores de riesgo biopsicosocial y se realizará conforme al sistema de metodologías para la crianza basadas en evidencia, que cuenta con el respaldo de más de 30 años de investigación permanente en instituciones académicas, denominado "modelo de parentalidad positiva "Triple P" (Positive Parenting Program)", el cual busca prevenir y tratar problemas de desarrollo, emocionales y de conducta en niños, niñas y adolescentes, mediante el aumento de las competencias, conocimiento y confianza de los padres, madres y/o cuidadores.

8.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 048, de fecha 15 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las reglas para la ejecución del componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales para el año 2020", del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

9.- Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y N° 011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de las facultades de celebrar y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en



el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

10.- Que, en este contexto y a fin de ejecutar la Modalidad indicada, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia ya individualizada, suscribirá el presente convenio de transferencia de recursos con la Municipalidad ejecutora, en los términos que se indican en el presente instrumento.

11.- Que, cabe señalar que la Municipalidad de \_\_\_\_\_ implementó durante el año 2019, la Modalidad referida, para lo cual suscribió con la SEREMI de la región de \_\_\_\_\_ un convenio de transferencia de recursos que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° \_\_\_\_\_ de 2019 de dicha autoridad y ejecutada en el marco de las reglas de ejecución aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 16, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, de manera tal que el año 2020 las partes acuerdan a través del presente convenio dar continuidad a la misma, de acuerdo a los términos que se indican a continuación.

 PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a la Municipalidad de Angol, a fin de que dicha institución ejecute la Propuesta Comunal presentada por la referida Municipalidad y aprobada por la SEREMI, en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en la Resolución Exenta N°48, de fecha 15 de mayo del año 2020, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba las reglas para la ejecución del componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", la cual forma parte integrante del presente convenio.

 El Ejecutor deberá dar cumplimiento a la Propuesta de intervención aprobada por la Secretaría Regional Ministerial respectiva, que tiene por finalidad la implementación del Componente indicado a través de la Modalidad señalada en la cláusula segunda del presente convenio.

## SEGUNDA: TIPO DE MODALIDAD A IMPLEMENTAR.

En el marco del presente convenio la Municipalidad de Angol , se obliga a implementar el componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales" a través de una Modalidad de Intervención que tiene por objeto potenciar competencias parentales y brindar apoyo a la crianza en familias de mayor complejidad biopsicosocial, conforme a lo dispuesto en el presente convenio, a la Resolución Exenta N° 48, de 2020, de la Subsecretaría de Niñez y el "Documento de Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", éste último, disponible en el Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social y Familia- SIGEC.

De acuerdo a lo indicado en la citada Resolución, el Componente ejecutado por medio de una Modalidad de intervención deberá ser implementado a través del sistema de metodologías para la crianza denominado Triple P, el cual cuenta con evidencia de alta calidad respecto a la efectividad que tiene en relación a niños y niñas y sus familias en ámbitos de prevención del maltrato infantil, fortalecimiento de competencias parentales y reducción de problemas sociales emocionales y conductas de los niños y las niñas, la cual considera realizar lo siguiente:

1. Implementar una estrategia comunicacional en el territorio a través de la cual se busca aumentar la conciencia sobre los temas relacionados con la crianza, así como quitarle el estigma asociado a la búsqueda de ayuda para la parentalidad.
2. Realizar sesiones promocionales y de sensibilización, mediante seminarios.
3. Ejecutar intervenciones grupales o individuales de fortalecimiento de competencias parentales, en dispositivos comunitarios (educación inicial, Modalidad HEPI - Crianza, organizaciones religiosas, deportivas, comunitarias y otros presentes en el territorio).
4. Ejecutar intervenciones específicas grupales o individuales de mayor intensidad, en dispositivos comunitarios, domiciliarios u otros pertinentes, para familias con mayor vulnerabilidad biopsicosocial.

La Modalidad financiará la capacitación para todos los profesionales contemplados en la implementación, acreditación, apoyo técnico necesario para la ejecución y campaña comunicacional.

Para los profesionales que deberán tener dedicación exclusiva, se financiará, además, movilización, compras de equipo informático y servicios básicos para conectividad de los profesionales contratados por FIADI, para asegurar que cuenten con las condiciones para la realización de las acciones requeridas.

### TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.

El Ejecutor se obliga a realizar las siguientes acciones:

a. Ejecutar el componente a través de la Modalidad de intervención, conforme a la propuesta aprobada por la SEREMI, a la Resolución Exenta N° 48, de 2020, de la Subsecretaría de la Niñez, el "Documento de Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales" disponible en SIGEC y lo dispuesto en el presente convenio.

b. Recibir las capacitaciones, acompañamiento, materiales, asistencia y apoyo técnico por instituciones que cuenten con la correspondiente certificación para la realización de dichas actividades en el sistema Triple P.

c. Capacitar a los profesionales necesarios para el cumplimiento de las intervenciones que son contempladas en la ejecución del proyecto

d. Incorporar las observaciones que entregue el organismo certificado, respecto a la implementación de la Modalidad a partir de la información recolectada durante las supervisiones que realice.

### CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS/USUARIOS

Los/as beneficiarios/as de la Modalidad serán cuidadores/as de niños y niñas de 0 a 9 años de edad que presenten riesgos biopsicosociales y que consultan por demanda espontánea o son detectadas desde la Red Chile Crece Contigo, Oficina de Protección de Derechos, u otros dispositivos comunitarios de alerta temprana, que cumplen criterios de exclusión del Programa Nadie es Perfecto (NEP) o no acceden a ese programa en el territorio.

La cobertura a la que se comprometen la Municipalidad es de al menos 1304 usuarios/as. Se sugiere que la misma considere, la incorporación del al menos un 20% correspondiente a población masculina, es decir, participación de padres o cuidadores varones.



## QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

### 1. EL EJECUTOR TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- a. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b. Cumplir con la cobertura asignada en la cláusula cuarta del presente convenio, generando diversas estrategias que permitan alcanzar el total comprometido.  
El cumplimiento de la cobertura asignada será causal para que la comuna no sea considerada en la continuidad de implementación el año siguiente.
- c. Aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones, si correspondiere.
- d. Ejecutar la Modalidad conforme a la propuesta aprobada por la SEREMI, a la Resolución Exenta N° 48, de 2020, de la Subsecretaría de la Niñez, el "Documento de Apoyo a la Crianza y Competencias parentales" disponible en SIGEC y a lo dispuesto en el presente convenio.
- e. Designar (dar continuidad en caso que sea ejecutor desde el año 2019) a un Encargado de Proyecto, el cual podrá ser el Encargado Comunal Chile Crece Contigo desde un inicio y apoyado en etapas posteriores por el Coordinador de Fortalecimiento Municipal de Chile Crece Contigo, siempre que se cumpla con las exigencias establecidas en las normas técnicas o reglas de ejecución de los programas mencionados.
- f. Designar un Encargado Comunal del Fondo para esta modalidad, quien además tendrá a su cargo la administración del mismo en el SIGEC, para el territorio comunal respectivo. La persona designada deberá ser un funcionario de dicha institución con responsabilidad administrativa y será posible su reemplazo por otra persona, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI respectiva, debiendo cumplir con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad. El Encargado Comunal del Fondo asignado o en su defecto, el Coordinador Comunal, deberá supervisar la implementación de las Modalidades contempladas en el proyecto, para lo cual deberá coordinarse con la contraparte comunal de Salud y de Educación, cuando corresponda.





g. Contratar o dar continuidad a la contratación de el/los profesionales (les), según corresponda, de acuerdo a perfil creado y solicitado por equipo Chile Crece Contigo Nacional.

h. Velar porque los servicios de capacitación, asesoría, seminarios, compras de materiales, entre otros sean provistos por alguna institución que esté autorizada para proveerlos conforme a la metodología Triple P. Una vez contratados dichos servicios, el Ejecutor deberá incorporar las sugerencias, planificaciones e instrucciones que entregue el organismo certificador, con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares y términos de los cuales se debe implementar la metodología para asegurar el éxito de la intervención.

i. Remitir Informes Técnicos de Avance en forma trimestral y un Informe Técnico Final, al concluir la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará bajo ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato distinto.

j. Rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio y a lo establecido en la Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.

k. Crear en su contabilidad una cuenta complementaria de Administración de Fondos denominada " Programa de Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales ", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

l. Remitir una carta de compromiso firmada por el Alcalde, donde declare su interés por ser parte de la iniciativa y autorice durante toda la ejecución del proyecto a los profesionales municipales seleccionados a capacitarse e implementar la metodología Triple P, en conjunto con profesionales contratados para la implementación de la modalidad. Asimismo, deberá remitir las cartas de compromiso firmadas por los profesionales correspondientes de Programas municipales que participen en la implementación de la modalidad. Se deberá especificar cómo resolverá el Municipio la eventualidad en que, por alguna situación extraordinaria, los

## SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente Convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor de la cantidad de \$ 35.590.000 ( treinta y cinco millones quinientos noventa mil pesos ) , fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", del presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez vigente para el año 2020.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al inicio de la Vigencia del presente convenio y siempre que ello sea posible conforme a lo establecido en la 4ª Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.

En caso que el Componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales" dispusiera de recursos adicionales en el año en curso o durante el período de ejecución, se invitarán a otra comunas a participar de la modalidad, utilizando los mismos criterios de selección, enunciados anteriormente, habilitándose así un nuevo proceso de convocatoria. La cantidad de comunas que se invitaría a participar dependerá de los recursos disponibles.

## SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA .

### DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico final y de Inversión Final, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en caso de existir.

### DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

El plazo de ejecución será de 12 (doce) meses y se iniciará una vez transferidos los recursos. El



- e) Respecto de las intervenciones masivas, se deberán adicionar fotografías como medio de verificación, en virtud de las cuales conste la realización de las actividades, con el debido respeto y protección a la vida privada en los términos dispuestos en la ley N°19.628.

El equipo del Nivel Central podrá monitorear la información proporcionada por el ejecutor a través de los Informes Técnicos y Financieros, en caso que existan observaciones se informarán a la SEREMI respectiva. Los informes financieros deberán ser coherentes con el tipo de actividades informadas en los informes técnicos.

ASESOR DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La SEREMI será responsable de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace de:

1. Exigir rendición de cuentas de los Fondos transferidos.
2. Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos, en relación a los objetivos pactados.

Parte el ejecutor de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 30, de 2015, ya referida, deberá remitir los siguientes antecedentes:

Comprobante de Ingreso.

• **Informes de Inversión Mensuales:** El ejecutor entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Estos informes deberán entregarse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.



c. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros presentados por el Ejecutor.

d. Aprobar o rechazar las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.

f. Supervisar técnicamente la ejecución de la Modalidad, para lo cual se deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en SIGEC respecto de las intervenciones realizadas y actividades, de acuerdo a los distintos niveles de intervención definidos. Las supervisiones podrán realizarse en forma presencial y por otras vías definidas por la región.

g. Activar alertas y acciones de gestión de riesgo necesarias de apoyo a las comunas, cuando se detecten dificultades de implementación, incumplimiento de cobertura o ejecución del gasto.

h. Velar porque las capacitaciones destinadas a los profesionales contemplados para la implementación de la Modalidad, se lleven a cabo por quienes cuenten con la acreditación para realizarlas en los términos descritos la Resolución Exenta N° 48, de 2020 de la Subsecretaría de la Niñez y lo dispuesto en el presente instrumento.

i. Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el MDSF, y que deberán ser dispuestos por los ejecutores para la implementación de la Modalidad. En caso que el ejecutor no de cumplimiento a los perfiles requeridos se podrá poner término anticipado al convenio.

j. Informar vía Oficio a nivel central cuando se detecte inasistencia no justificada de los profesionales a cargo de la implementación a las reuniones de acompañamiento y supervisión técnica (SAC). La misma información debe ser enviada vía oficio al respectivo Alcalde/Alcaldesa.

k. Participar en reuniones de evaluación y avance de la implementación del programa, con una periodicidad mensual.

l. Procurar que la contraparte regional designada participe en las capacitaciones que la Modalidad requiera en un rol de oyente con la finalidad de conocer los objetivos del Programa.

m. Dictar Resolución Exenta aprobando el cierre técnico y financiero de la ejecución de la Modalidad en caso de corresponder en base a la revisión y aprobación de los documentos que se señalan a continuación:

- Informes técnicos de avance y final.
- Informes de inversión mensuales y final
- Comprobantes de Reintegro de saldos no ejecutados o rechazados u observados, en caso de corresponder.





profesionales capacitados no den respuesta al cumplimiento del compromiso de ejecución, lo que en todo caso quedará sujeto a la revisión que realice la SEREMI.

m. Informar vía Oficio a la SEREMI de todos los profesionales que ejecutarán la cobertura total asignada a la comuna. Para lo anterior, el ejecutor deberá difundir, invitar a participar y posteriormente seleccionar y designar como aporte local, a profesionales de Programas Municipales, que cuenten con el perfil requerido, para formar parte del equipo implementador de la Modalidad, con la finalidad de dar cumplimiento a la cobertura establecida por convenio. El plazo máximo para remitir esta información a la SEREMI será de 30 días corridos contados desde la transferencia de recursos.

n. En caso de que algún funcionario contratado por el proyecto deje o haya dejado de prestar servicios en el mismo, el Municipio deberá financiar la capacitación a la que asista el profesional que sea contratado para el reemplazo, resguardando mantener el número de profesionales requeridos para la óptima implementación de Triple P y el cumplimiento de cobertura asignado a su comuna.

o. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio, el Ejecutor deberá remitir vía Oficio a la SEREMI respectiva, el Decreto Alcaldicio que lo aprueba y el respaldo de la transferencia realizada por el Ministerio.

p. Restituir al Ministerio, a través de la Subsecretaría de la Niñez, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, en el plazo indicado en la cláusula décima del presente convenio.

q. Realizar gastos ajustándose al Plan de Cuentas indicado en el numeral 1.2. de la Resolución Exenta N° 48, de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales y de acuerdo a la distribución presupuestaria establecida en el "Documento de Apoyo a la Modalidad" y el Formulario de Proyecto presentado.

#### LA SEREMI TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES :

- a. Aprobar administrativamente el presente Convenio y sus modificaciones.
- b. Exigir las rendiciones de cuentas, de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

plazo podrá ser extendido por una única vez en como máximo de 3 meses por el/a Secretario/a Regional del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a solicitud del Municipio en base a motivos calificados, lo que deberá comunicarse al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a lo menos con 15 días de antelación al término de la ejecución del Programa. Con todo, la extensión de plazo máxima para la ejecución del proyecto, se realizará solo con el objetivo de ejecutar los recursos transferidos en función de este convenio, debiendo suscribir para este efecto, la correspondiente modificación de convenio, la que deberá ser aprobada administrativamente,

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que la Municipalidad haya ejecutado la Modalidad durante el año 2019, ~~ASESOR~~ ~~JURIDICO~~ de continuidad consistentes principalmente en mantener el recurso humano contratado, la prolongación de las acciones ya iniciadas en el marco del programa, excepcionalmente se podrán imputar gastos con cargo al presente convenio desde el término de la ejecución de la versión inmediatamente anterior del Programa, por tanto, a partir de ese día se dará inicio a la ejecución año 2020, no obstante la transferencia solo procederá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

#### OCTAVA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El ejecutor podrá, en casos justificados, solicitar redistribución presupuestaria, para lo cual deberá ajustarse respecto de las acciones, ítem de gastos y rubros financiables desde el componente.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución el ejecutor deberá solicitar por escrito autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, por causas debidamente fundadas durante la ejecución del Fondo. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud y contestará vía Oficio. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo al ejecutor mediante oficio explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 (treinta) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Fondo.

Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de 10 (diez) días



hábiles contados desde la recepción del oficio que así lo solicite.

En ningún caso la Redistribución Presupuestaria podrá significar una disminución de gastos directos a usuarios.

#### NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

##### A- De los Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, informes técnicos de Avance trimestrales, los cuales deberán ser remitidos vía oficio, una vez aprobados en SIGEC. El formato de entrega, será obligatoriamente el que se disponga a través de la misma plataforma. En el caso de coincidir el periodo de entrega de un informe de avance trimestral con el informe técnico final, sólo deberá entregarse este último.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades y/o procesos desarrollados en torno a la implementación de la Modalidad, durante el período a informar.

Asimismo, el ejecutor deberá informar y justificar sobre la no realización de actividades comprometidas.

El Informe Técnico Final:

El Ejecutor deberá entregar el Informe Técnico Final, dentro de los 15 (quince) días corridos desde el término de la ejecución del Fondo y contener, a lo menos, la siguiente información:

- Descripción de los resultados obtenidos durante todo el proceso que contempló la ejecución, dando cuenta de las dificultades y facilitadores identificados en el territorio.
- Detalle de las intervenciones y acciones realizadas en la ejecución del componente y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- A efectos de velar por la continuidad del Fondo y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y continuidad del componente la implementado, en caso de corresponder.
- Registro de todos/as los participantes de los 5 niveles de intervención.

DÉCIMA TERCERA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Araucanía, don(ña) Rodrigo Arturo Carrasco Junge, consta en Decreto N°mero 31 de jueves 22 de marzo de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don(ña) José Enrique Neira Neira -, para representar a la Municipalidad de Angol consta en Decreto N° 6404 del martes 6 de diciembre de 2016.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI y uno en poder del ejecutor.

|                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA -<br/>ALCALDE<br/>MUNICIPALIDAD DE ANGOL</p> |  <p>RODRIGO ARTURO CARRASCO JUNGE<br/>SEC RETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE<br/>DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA<br/>REGIÓN DE LA ARAUCANÍA</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

